



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2016-00403-00
CUADERNO: 1.- DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

En atención a la notificación remitida al correo electrónico de la demandada que obra con radicados 33 a 33.4 del expediente virtual, no se tiene en cuenta, en razón a que no se efectuó en debida forma, tenga en cuenta la profesional, que las notificaciones efectuadas conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, se deben remitir a la dirección física de la pasiva, junto con los anexos que indica la citada norma.

No obstante, si lo pretendido es notificar de conformidad con el art. 292 *ibídem*, deberá remitir la notificación indicando de manera correcta la dirección electrónica del despacho, indicar el término con que cuenta para contestar la demanda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo al correo electrónico de la demandada, adjuntando la demanda y sus anexos, junto con el auto admisorio, debidamente cotejado, por correo certificado, y/o adjuntando la constancia del envío y el recibido del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma

En consecuencia, se REQUIERE al apoderado actor para que efectúe en debida forma la notificación a la demandada, a efectos de continuar con el respectivo trámite.

Obra bajo radicado 34, 34.1 y 38 del expediente virtual, renuncia del poder presentada por la apoderada del señor ORLANDO ALBERTTO AYALA VELÁSQUEZ, y como quiera que se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del C.G. del P. inciso 4, el Juzgado acepta la renuncia que hace la Dra. IVETTE MILLAN MILLAN al poder que le fuera conferido.

No se hace necesaria la comunicación de la presente decisión al poderdante, como quiera que el mismo, según escrito que obra en el radicado 34 coadyuva la renuncia.

Se requiere, al demandante para que otorgue poder a un profesional del derecho para que lo represente en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **165**

HOY: 28 de octubre de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP